

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII	Managua, D. N.; Martes 2 de Febrero de 1954	Nº. 26
-----------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Certificación . . . . . Pág. 233

**EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese un Título . . . . . 233

Nombramiento . . . . . 233

Concédese una subvención. . . . . 234

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Contrato . . . . . 234

**MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA**

Cancelaciones . . . . . 234

Nombramientos. . . . . 235

**RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS**

Circular Nº 356 . . . . . 235

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquitos. . . . . 236

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 238

Títulos Supletorios . . . . . 238

Terrenos Municipales . . . . . 240

Aviso . . . . . 240

Declaratorias de Herederos . . . . . 240

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

«Leandro Marín Abaúnza, Oficial Mayor del Distrito Nacional, CERTIFICA: que. en el folio 12 del Libro de Registro de Empresas Tipográficas que conforme la nueva Ley de Libertad de Emisión y Difusión del Pensamiento, lleva este Ministerio durante el corriente año, aparece el aviso que fiel y literalmente dice: «No. 26.—«Editorial Atlántida». Se inscribe la «Editorial Atlántida», situada en la primera calle y segunda avenida S.E. número doscientos cinco. Propietario: Horacio E. Pérez, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio. Garantiza la propiedad de dicha Empresa, la escritura pública número quince otorgada ante los oficios del Notario Juan Carlos Mendieta, el treinta de Enero de mil novecientos veintiseis, la cual se tuvo a la vista. La solicitud tiene fecha catorce de Enero de

mil novecientos cincuenta y cuatro. Managua, D.N., veintitres de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gustavo Raszkosky, Ministro del Distrito Nacional.—Leandro Marín Abaúnza, Oficial Mayor». Managua, D.N., Enero 25 de 1954.—(f) Leandro Marín Abaúnza, Oficial Mayor del Distrito Nacional».

**Educación Pública**

Nº 562

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor César Castrillo Román, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el Título de Doctor en Farmacia, en virtud de presentar la certificación de haber aprobado por mayoría de votos su examen General Público, extendido por la Universidad de Oriente y Mediodía, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cuarentisiete,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado señor César Castrillo Román, el Título de Doctor en Farmacia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D.N., 11 de Enero de 1954.—A. SO-MOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 539

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Nombrar al Prof. Napoleón Coronado Herrera (MEP), Inspector de Educación Pública del Departamento de Nueva Segovia.

2o.—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de aquel Departamento, y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, Título VIII, Capítulo IV, a partir del uno de Enero corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 5 de Enero de 1954. — SO-

MOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

No. 555

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o.—Conceder subvención de Cien Córdobas (C\$ 100.00) mensuales a favor del joven César Aguilera, quien hace sus estudios en el Colegio Académico «San José», de Chinandega, Departamento de Chinandega.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de ley a partir del primero de Julio de 1953, hasta el último de Febrero de 1954, imputándose la erogación al Título VIII, Capítulo XXX, inc. «B» del Presupuesto General de Gastos vigente, debiéndose de cobrar dicha Subvención en la Administración de Rentas de Chinandega.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Enero de 1954.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

### Fomento y Obras Públicas

No. 12—C

Carlos A. Bendaña, Ministro de Fomento y Obras Públicas por la ley, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y quien se denominará simplemente «El Gobierno», y Eufrazio Cáceres, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Chinandega, por otra parte, y quien se mencionará «El Contratista», convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Gobierno concede permiso al Contratista, para la explotación de madera y cáscara de «mangle», en la jurisdicción de El Tempisque, Departamento de Chinandega.

II

El Contratista se compromete:

- a) A no cortar árboles cuyo diámetro en su parte más delgada tengan menos de quince (15) pulgadas;
- b) A cumplir la ley de 2 de Noviembre de 1948, pagando los impuestos, forestal y de exportación, en su caso;
- c) A informar semanalmente al Inspector Forestal del Departamento de Chinandega, de la cantidad de árboles cortados o pelados y su ubicación, para los fines de la debida aplicación del Impuesto forestal, debiendo enviar copia de dicho informe a la Dirección de Ingresos y a la Administración de Rentas del Departamento de Chinandega; y
- d) A prestar toda clase de facilidades a los Inspectores Forestales, encargado de

vigilar el cumplimiento de las leyes respectivas.

III

El lapso de duración de este permiso es de un año, a partir de la fecha del presente contrato.

IV

En caso de contravención por parte del Contratista a las obligaciones contraídas aquí consignadas, quedará sujeto a las penas señaladas en la ley de 2 de Noviembre de 1948, y el Gobierno se reserva las facultades de cancelar el presente permiso sin derecho a reclamo de ninguna especie por parte del Contratista.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de Managua, D.N., a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. A. Bendaña.—Eufrazio Cáceres.

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede, suscrito entre el señor Ministro de Fomento y Obras Públicas por la ley, y el señor Eufrazio Cáceres.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Enero de 1954.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la ley, C. A. Bendaña.

### Ministerio de Salubridad Pública

No. 117

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I.—Cancelar el nombramiento del Sr. Carlos José Oranizo, Inspector de Higiene, en la IV División, Título XII, Capítulo II.

II. Efectivo el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 111

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I.—Cancelar el nombramiento del señor Joaquín Toribio, Oficial de Sanidad Ambulante toda la República, en la IV. División por no haberse presentado a trabajar. Efectivo el dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Título XII, Cap. II.

II.—Nombrar al Dr. Manuel Matus, Profesor de la Escuela Nacional de Enfermería, en sustitución del doctor Manuel Rivas. Título XII, Capítulo III.

III—Nombrar al señor José Aguirre, Jefe de Cuadrilla, C. Pacífico, en sustitución del señor Raúl Hidalgo, VIII. División, Tít. XII, Capítulo II.

IV—Nombrar al señor Ismael Gaitán Fonseca, Técnico Electricista Esp. Rayos «X», en sustitución del señor Tomás Ponce Avalos. VII. División. Título XII, Capítulo II.

V—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Efectivos el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

#### No 110

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I—Nombrar a la señorita Elisa Cornavaca, Enfermera Jefe Graduada de la Unidad Sanitaria de Corinto, en sustitución de la señorita Leonor Martínez.

II—Nombrar a la señorita Leonor Martínez, Auxiliar de Clínica, de la Unidad Sanitaria de Corinto, en sustitución de la señorita Socorro Navarro.

III—Nombrar a la señorita Socorro Navarro, Visitadora Sanitaria del Centro de Salud de Chinandega, en sustitución de la señorita Adela Miranda.

IV—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XIII, Capítulo IV. Efectivos el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

#### No. 112

El Presidente de la República,  
Acuerda:

I—Nombrar al doctor Carlos José Castellón, Inspector Local de Farmacia, en sustitución del Dr. Luis Martínez. III. Div.

II—El anteriormente nombrado devengaré el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XII, Capítulo II. Efectivo el primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Dr. Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

## Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D. N.

Enero 25 de 1954

Circular Administrativa No. 356

### *Reglámentase la Importación de Muestras Médicas*

Señores Administradores de Aduana y otros interesados:

1. El aforo de las muestras de productos farmacéuticos y de medicamentos de patente se registrá como sigue:

- a) Las muestras de medicina que se importen para ser distribuidas gratuitamente entre el público, y que sean importadas en envases más pequeños que los destinados a la venta y que por su condición sean invendibles; podrán ser declarados «sin valor comercial» y serán admitidas libre de derecho de aduana, de acuerdo con la fracción 1139 de la Ley Arancelaria.
- b) Las muestras de medicinas de fórmulas nuevas, en unidades destinadas a los médicos para ensayos clínicos y que tengan impresa en la etiqueta la frase «Muestras para Médicos», podrán ser declaradas «sin valor comercial» y se considerarán comprendidas en la fracción 1139 de la Ley Arancelaria para el efecto de ser admitidas libre de derechos de aduana, siempre que vengan en cantidades no comerciales y destinadas directamente a los facultativos inscritos en el Ministerio de Salubridad Pública;
- c) Las muestras de medicinas importadas por los representantes, agentes o distribuidores de las casas exportadoras, que sean de tamaños corrientes para la venta, pagarán el aforo señalado en el Arancel y los derechos pagados sobre esta clase de muestras no serán devueltos a los agentes, representantes o distribuidores que las importaron, cualquiera que sea el destino que se les de. El valor que se debe declarar en la factura consular, o en la comercial visada por el Cónsul, es el FOB. puerto de embarque, de acuerdo con la Regla 25 de la Ley Arancelaria:

2. Estas disposiciones se aplicarán en general a todas las muestras de productos farmacéuticos y de medicamentos de patentes que se importen desde el primero de Febrero del corriente año, inclusive, en adelante.

*Thomas G. Downing,*

Coronel G. N.,

Recaudador General de Aduanas

### Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. Las nueve de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Madriz, llevada por el señor Clemente Tercero, mayor de edad, casado, tenedor de libros y del domicilio de la ciudad de Somoto, durante el semestre fiscal del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta,

#### Resulta :

##### I

Que según Carta-Cuenta a los folios 44 y 45 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos, en los diferentes valores de Caja y Cartera, de Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Siete Córdobas y Setenta y Cinco Centavos..... (C\$ 189.677.75), incluyendo las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

##### II

El examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma fueron practicados por el señor Contador don Carlos J. Montiel M., quien formuló (8) ocho reparos, marcados con los números 1 al 8. Una vez concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Montiel M., por medio de auto de las ocho de la mañana del cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, frente del folio 36, elevó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente de este Tribunal, quien dictó la providencia de las diez y media de la mañana del cinco del mismo mes, reverso del citado folio, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador, para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia, en cuya virtud, el que suscribe proveyó a las once de la mañana del indicado cinco de Mayo, reverso del folio 36, poniendo el cúmplase de ley y mandando a abrir la Glosa Judicial de esta cuenta.

##### III

En escrito de fecha cinco de Mayo corriente, frente del folio 42, el Señor Defensor de Oficio don Mariano Moreira M., pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de apoderado del cuentadante señor Clemente Tercero, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que razonado, figura al folio 43 de este mismo expediente; y renunció al traslado de ley por no haber ningún reparo pendiente. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las ocho de la mañana del seis de este mismo mes reverso del folio 42, mandando tomar razón del po-

der presentado por el peticionario como prueba de su legal personería y a correr el traslado de ley, solamente, al Señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante por no haber reparo pendiente.

##### IV

Al evacuar su dictamen con fecha ocho del mes que corre, reverso del folio 43, el señor Fiscal General de Hacienda dijo: «Estando desvanecidos todos los reparos, según las notas puestas al margen, puede Ud. dictar sentencia».

#### Considerando:

##### I

Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta quedaron completamente desvanecidos, durante la Glosa Administrativa, como se ve de los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo, por el señor Contador don Carlos J. Montiel M. en virtud de haberse contestado satisfactoriamente, presentándose las pruebas requeridas en cada caso, dándose las explicaciones necesarias, haciéndose las correcciones en la cuenta, etc., como se ha consignado en el Resulta III; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Clemente Tercero, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor Tercero con el Fisco de Nicaragua.

##### II

Que tanto el apoderado del cuentadante como el Señor Fiscal General de Hacienda que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el Señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por no haber reparos pendientes, y no hizo cargo alguno al cuentadante, lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por el apoderado de éste, como se dejó expresado en los Resultados III y IV: y que, habiéndose llamado autos en providencia de las once y cuarenta minutos de la mañana del dieciséis de Mayo corriente, reverso del folio 45, debidamente notificada a las partes el dieciocho de este mismo mes, se está en el caso de dictar sentencia.

#### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2ª. Edi. Of., en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Juez Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

#### Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Clemente Tercero, de calidades indicadas, en el

carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Madriz, por el Semestre Fiscal del uno de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta es correcta, y, por consiguiente, se aprueba, quedando por tanto, el mencionado cuentadante y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a dicho período se refiere, décimo octavo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—Guillermo de la Rocha.—J. Zelaya O., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 3/7/53.—J. Zelaya O., Srío.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., veinte y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Las ocho de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Fiscalía de Teléfonos, llevada por el señor José María González, mayor de edad, caado, oficinista y de este domicilio, en el carácter de Fiscal de esa Sección del Ramo de Comunicaciones, del uno al treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos,

Resulta:

I

Que durante la Glosa Administrativa de esta cuenta, el examen y verificación de la ma fueron practicados por el señor Contador don Joaquín Bermúdez T., quien formuló cuatro reparos, marcados con los números 1 al 4. Una vez concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Bermúdez T., por medio de las once y treinta minutos de la mañana del veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, frente del folio 10, elevó las diligencias al Señor Presidente de este Tribunal, quien en providencia de las ocho de la mañana del veinte y nueve de ese mismo mes, frente del citado folio, dispuso que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe proveyó de conformidad a las nueve de la mañana del treinta y uno del citado Mayo, reverso del folio 10, poniendo el Cúmplase de ley, abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta y emplazando al cuentadante para que se apersonara en este juicio dentro del término de ley.

II

En escrito de fecha veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, presentado

a las once de la mañana del día veinte y tres de Abril de próximo pasado, frente del folio 11, el cuentadante señor José María González pidió se le tuviera por personado en este juicio en el carácter de Fiscal de Teléfonos, cuenta que llevó durante el mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Agregando, que como al pasar el presente expediente a la tramitación judicial no quedaba cargo alguno en contra, pues habían sido desvanecidos todos los reparos formulados, pedía también se llamara autos para sentencia, declarándolo libre y solvente con el Fisco, lo mismo que a su fiador; que, por tanto, renunciaba al término que la ley le concede para la devolución del traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en su propio nombre según providencia de las once y media de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 11, mandando correr el traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda en virtud de la renuncia que de este trámite hizo el cuentadante por estar desvanecidos todos los reparos.

III

Al evacuar su dictamen, en escrito de ocho de Mayo corriente, frente del folio 12, el señor Fiscal General de Hacienda dijo: «Como están desvanecidos todos los reparos, según las notas puestas al margen, puede Ud. dictar sentencia».

Considerando:

I

Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, todos los cuatro reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma fueron desvanecidos completamente por el Contador que los hizo, como se ve de los razonamientos puestos y firmados, a través de cada uno de los reparos, por el mencionado Contador Bermúdez T., en virtud de haberse contestado satisfactoriamente, haciéndose las respectivas correcciones en la cuenta, etc., como se ha consignado el Resulta II; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor José María González, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de dicho señor con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el expresado cuentadante como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos todos los reparos, no habiendo hecho cargo alguno al cuentadante.

lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por éste, como se dejó expresado en los Resultas II y III; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las diez de la mañana del diecinueve de Mayo corriente, frente del folio 12, debidamente notificada a las partes el día veinte de este mismo mes, se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151, de Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2ª. Edición Oficial en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor José María González, de calidades indicadas, en el carácter de Fiscal de Teléfonos, en la Dirección General de Comunicaciones, del uno al treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente el mencionado cuentadante y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a dicho lapso de tiempo se refiere, quinto y último de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.—Guillermo de la Rocha.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 3/7/53.—J. Zelaya G., Srlo.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 3484

Once mañana día seis de Febrero año en curso subastaráse mejor postor oficina suscrito Partidor, casa situada Alta Gracia, estos linderos: oriente, solar y casa Irene Calderón; poniente, María Mena viuda de Marín, calle interpuesta; norte, Casimiro Barrios, también calle interpuesta; y sur, Juan Paisano.

Pertenece sucesión doña María de los Angeles viuda de Monge y subastaráse no admitir cómoda división.

Base siete mil córdobas.

Dado en el Juzgado de Partición. Rivas veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Hurtado.—E. Enriquez Cabrera, Srlo.

331 3 2

Nº 3483

Once mañana, diez Febrero corriente año, remataráse este Juzgado, casa y solar ubicados en Camoapa, el solar mide ocho varas de frente, por veinte de fondo, la casa también de ocho varas de largo por seis y media de ancho, con un corredor al interior también de ocho varas de largo, localizado todo el inmueble bajo los linderos siguientes: oriente y sur, solares de Virgilio Somoza; occidente, ca-

sa de Raimunda Díaz; norte, casa del doctor Daniel María Aráuz.

Ejecuta: Sebastián Gámez a Soledad Fajardo de Guzmán.

Base: quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ricardo León J., Srlo. 230 3 1

Nº 3487

Nueve antemeridianas trece Febrero próximo, subastaráse finca rústica El Aprecio, comarca Sacal, jurisdicción Boaco, cien manzanas; limitada: oriente, Francisco Martínez C.; poniente, Dolores Oporta; norte, camino real y San Miguel, de Abraham Gorn; y sur, Alejo Moreno.

Ejecuta: Estanislao Ordeñana a Tomás González. Avalúo: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregidos—Aprecio—a—n—valen.—Ricardo León J., Srlo. 234 3 1

Nº 3486

Diez antemeridianas dieciséis Febrero próximo, subastaráse finca rústica ocho manzanas, comarca Quebrachito, esta jurisdicción, limitada: oriente, Timoteo Sotelo, Leandro Oporta y Evaristo Amador; poniente, Bartolo López y Natividad Navarro; sur, Hilario y Apolinar Reinos; norte, Silverio Navarro Inscrita: Nº 1912, folio 123, tomo XXI.

Avalúo: Quinientos treintitrés córdobas y cuarenta centavos.

Ejecuta: Silverio Navarro a Francisco Oporta de López.

Dado en el Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julián Ubando G.—Ricardo León, Srlo.

Es conforme.—Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ricardo León J., Srlo.

233 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3433

Gertrudis García, pide título supletorio de predio rústico, en Llano de Ocotol, de esta jurisdicción, compuesta de varios lotecitos, casa y mediaguas, en solar de manzana de extensión, lindante: oriente, Carlota García; poniente, Fabiana Bucardo; norte, Ramón Bucardo; y sur, Diego Bucardo. Lote de cuatro manzanas con café y árboles frutales, y cháchara, lindante: oriente y norte, Bruno Blandón; poniente, Sótero Bucardo; y sur, Antonio Blandón. Otro lotecito de tres manzanas, con trigo y maíz, lindante: oriente, herederos de Ramón Bucardo; poniente, Sótero y Fabiana Bucardo; norte, camino Los Bordes; y sur, Antonio Blandón. Otro lotecito de tres manzanas, con maíz y milfón, lindante: oriente, Bruno Blandón; poniente, monte inculto; norte, camino en medio San Nicolás; y sur, camino en medio, Ramón Bucardo.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo dentro término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Sabordo E., Srlo. 182 3 1

Nº 3366

Gumerinda Rodríguez, solicita título supletorio propiedades rústicas, propias situadas San José del Sur, jurisdicción Alta Gracia, así:

a) Cinco manzanas de extensión, lindado: norte, Alejandro Rodríguez; sur, Ildefonso Rocha; oriente, Seraffín Morgan; poniente, Emilio Moreno.

b) Una manzana de extensión, lindando: norte, Peña Inculta; sur, Emilio Moreno; oriente, Diego Aguirre; poniente, sucesores José Alemán.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Enero, mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Cruz Muñoz, Srío. 107 3 1

—  
Nº 3371.

Roberto Esteban, pide título supletorio de finca rústica de una y media manzana, ubicada El Zapotal, Jinotepe, limitada: oriente, camino público; poniente, Pedro García; norte, quebrada llamada de Nandasmó; sur, terreno de la Poza de Reymil.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, quince Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srío. 126 3 1

—  
Nº 3399

Policarpo Zavala Castillo, mayor, soltero, agricultor, Macueltzo, pide título supletorio siguientes propiedades, jurisdicción Macuelizo: a) finca café ocho manzanas, dos mil cafetos y resto terreno huatales y monte inculto, cercado en parte alambre y madera, ubicada en lugar Brujil, aquella jurisdicción, limitada: norte, finca Pedro Castillo; sur, camino del Suyatal a Mata de Plátano; oriente y occidente, propiedad Esteban Zavala. b) casa habitación taquezal en solar treinta varas en cuadro, en lugar Buenos Aires, misma jurisdicción, limitada: norte, propiedad Felipa Zavala; sur, propiedad Antonia v. de Valladares; oriente, camino Dipilto a Las Manos; occidente, camino Buenos Aires a Mata de Plátano.

Valóralo cinco mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, quince Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario.

143 3 1

—  
Nº 3398

Aquillina Rodríguez Blanco, unión su madre Antonia Blanca viuda Rodríguez, y hermanos Simeón, Agustina, Gerarda, Brígida y Eulalia Rodríguez Blanco, mayores, vecinos Dipilto, agricultor varón oficios domésticos mujeres, pide título supletorio finca San Isidro, ubicada Los Planes, jurisdicción Dipilto, treinta y seis manzanas, cercas alambre, maderera, piñuela, cultivada mil cafetos cosecheros, dos manzanas caña azúcar, dos manzanas guineos resto terreno huatales propios agricultura, casa habitación, limitada: norte, finca Basilio Saucedo; sur, Daniel Gadea y Petronilo Gutiérrez; oriente, Neri Saucedo, Dionisio Espinosa y Antonio Ayestas G.; occidente, Juan Figueroa y Basilio Saucedo.

Valórala cinco mil córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, quince Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío, 142 3 1

—  
Nº 3475

Adán Gómez, solicita título supletorio finca urbana, calle del Cementerio, ciudad Granada, compuesta casa y solar; oriente, propiedad Amanda Burgos de Choiseul; poniente, propiedad Paúl de la Rocha; norte, solar Ceferina Montiel, calle enmedio; sur, propiedad Lorenzo Guerrero, calle enmedio.

Valor: quinientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Srío. 224 3 1

—  
Nº 3476

Ana Isabel Peña de López, solicita título supletorio terreno rústico de dos manzanas y siete mil

cuatrocientas varas cuadradas, en comarca Monte Grande, jurisdicción Nandaimé; oriente, propiedad Onofre Alvarez y Marcos Sandoval; poniente, propiedad José Lara; norte, propiedad José Lara, camino enmedio; sur, propiedad sucesores Fulgencio Guzmán.

Valor: trescientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Srío. 225 3 1

—  
Nº 3477

José Ernaldo Rodríguez, solicita título supletorio solar urbano en ciudad Nandaimé, oriente, propiedad Engracia Noguera, calle enmedio, catorce varas; poniente, propiedad Dominga Talavera, catorce varas; norte, propiedad solicitante, treinta varas; sur, propiedad solicitante y de Felicidad Chávez de Rodríguez, treinta varas.

Valor: trescientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Srío 226 3 1

—  
Nº 3382

Manuel Pérez Matus, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio finca rústica, ubicada El Cacao, jurisdicción Santa Teresa, ocho manzanas cabida potrero, limitada: oriente camino público; poniente, Manuel Pérez Matus, río en medio; norte, Antonio Pérez; sur, Domingo Martínez.

Vale quinientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, dieciséis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Leónidas Sánchez, Srío. 130 3 1

—  
Nº 3381

Nicanor Zeledón viuda de Herrera, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, de dieciséis varas y media de frente por treinta y tres fondo, contiene casa habitación, lindante: occidente, Pascual Mendoza, calle enmedio; oriente, Mariano Rodríguez; norte, Antonio Altamir, calle enmedio; y sur, Adolfo Lanuza.

Estímalo quinientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estell, dieciséis Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

129 3 1

—  
Nº 3419

Teresa Ruiz Cruz, solicita título supletorio de una finca al poniente de esta población, de treinta varas por sur, cuatro fiancos bajo de los linderos siguientes: oriente: la Plaza, calle interpuesta; poniente, Juana Ruiz; norte, calle pública; y sur, con la expresada señora Juana Ruiz.

Según dictamen del Síndico Municipal estimado en doscientos córdobas.

Quien créase con derecho dedúzcalo término legal.

Secretaría Juzgado Local. El Rosario 19 de Enero de 1954 —Bernardo Mena, Srío. 186 3 1

—  
Nº 3369

Mariana Molina, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, terreno propio, dos manzanas cabida, limitada: oriente, herederos Atanasio Eustaquio; poniente, Fanor Téllez. Lacayo; norte, José Bustos; sur, Filemón Calero.

Valor doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, dieciséis Enero mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Arturo Calero.—Rubén Gómez S., Srío. 124 3 1

Alcaldía Municipal.—León, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—C. M. Icaza.—Jesús Cornelio Rojas, Srío. 154 3 2

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3386

Juliana Maldonado, mayor, soltera, oficios domésticos, este vecindario, solicita el arriendo del dominio útil de un solar para edificar ubicado Barrio La Tejera esta ciudad, de treintitres varas y tercia por cada lado, siendo esquinero y linda: norte, La Tejera y calle que se abrirá; sur, solar solicitado por Daniel Maldonado; oriente, Julia Sosa; y occidente, solar vacante y calle que se abrirá.

Quien desee oponerse, hágalo término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Ocotlán, Enero catorce de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Miguel Ángel Ardón C., Srío. 119 3 2

Nº 3350

Tomás Vargas Parra, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio ubicado en la comarca «El Apante» de esta jurisdicción, como a diez y seis kilómetros hacia el Norte de esta población, como ne doscientas cincuenta manzanas de extensión y dentro los siguientes linderos: oriente, camino en medio, predio de Timoteo Flores; poniente y sur, monte inculco perteneciente a este Municipio; y norte, Tamarindo, Las Ruedas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a las cuatro y media de la tarde del nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 114 3 2

Nº 3351

Joaquín Flores, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo de un pequeño lote de terreno como de una manzana de extensión dividido en dos lotes por el río de Telica, siendo un lote como de tres cuartos de manzanas de extensión y el otro como de un cuarto de manzana de extensión situado en la comarca «El Marañón» de esta jurisdicción, como a una milla al Suroeste de esta población, todo bajo los siguientes linderos: oriente, predio de Luis Balleteros; poniente y sur, Damiana Hernández; y norte, predio de Mariano Herrera.

Quica se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a las cinco de la tarde del catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío. 113 3 2

Nº 3431

Santos González, pide arriendo solar urbano Municipal situado Barrio Guanuca, esta ciudad; veinticinco varas frente, cincuenta fondo; lindante: oriente, Juan Rocha; occidente, María Rodríguez; norte, Terreno Municipal; sur, Juan Rocha, calle por medio. Quien pretenda oponerse, hágalo término ley.

Matagalpa, veinte de Enero de mil novecientos cincuenticuatro.—S. Amador P.—F. R. Membreño O., Srío. 187 3 2

Nº 3390

Salvador Marín Carcache, solicita arriendo lote terreno ejidal de sesenta hectáreas, como dieciséis kilómetros al Suroeste esta ciudad, lindante: oriente, Dr. Gonzalo Taboada Martín, Dora Medina y José Hernández Pavón; poniente, San Silvestre y Estero Juan Venado; norte, Dora Medina y Dr. Gonzalo Taboada Martín; sur, Estero Juan Venado. Interesados opónganse.

### AVISO

Nº 511

Valentina Sánchez viuda de López, solicita guarda definitiva su hijo Rosalfo López Sánchez, de la Concepción, esta jurisdicción, de cuarentinn años de edad, desaparecido hace tres años, sin dejar apoderado alguno. Últimas noticias encontrábase Jinotepe, hace cinco años.

Quien conozca su paradero, póngalo en conocimiento de esta autoridad.

Dado Juzgado Distrito. Masatepe, dieciocho Julio mil novecientos cincuenta y tres.—Carl. H. Lovo T.—Carlos B. Ruiz G., Srío.

Es conforme.—Masatepe, veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 2110 3 1

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 3427

Juana Palacios v. Calderón, pide declárense únicos herederos de Jerónimo Calderón Ramírez, sus hijos legítimados Luis, Juan Saturnino, Santos y Briman Calderón Palacios, sin perjuicio porción conyugal que le corresponde.

Bienes: urbana en Masaya, lindante: oriente, María Yescas; poniente, Umbelina Rayo; norte, Augusto Bravo y sur, Augusto Bravo y Bárbara Telica.

Quien pretenda mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diecinueve Enero mil novecientos cincuenticuatro.—A. Solórzano Gómez.—Leónidas Sánchez, Srío. 184 1

Nº 3428

El doctor Rodolfo Ibarra Valdívía, en concepto de apoderado de Nieves Melgara, mayor edad, casada, domicilio Telpaneca, Departamento Madriz, presentóse este Juzgado, pidiendo se declare heredera a su mandante derechos hereditarios que correspondían a Vicente Orlando Altamirano Talavera, sucesión su padre Isafas Altamirano Casco. Los bienes del causante son: lote terreno sitio Santa Rosa, jurisdicción Condega, ciento treinta y dos manzanas extensión, lindante: oriente, lotes Rosendo Llanes y otros; occidente, sucesión Natalia Altamirano; norte, misma sucesión Natalia Altamirano; sur, Laureano Moreno Molina. Coherederos, Marcial Enrique y Bertilia Altamirano Talavera.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana diecisiete Noviembre mil novecientos cincuenta y tres.—Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 183 1

Nº 3485

Juan Sánchez Pérez, solicita se le declare heredero de su hermano Valentín Sánchez Pérez, bienes: finca rústica ciento treinta manzanas de superficie, ubicada jurisdicción Matiguás, departamento de Matagalpa, limitada: oriente, Julián Flores, Dionisio Obando y Telesforo López; poniente y norte, remonente finca Palo Pan, de José Luis Mora; sur, Río Grande Matagalpa. Inscrita Nº 9.235, asiento 19 folio 22, tomo 186, Registro Matagalpa.

Quien crea tener derecho, opóngase.

Dado en Juzgado Distrito de lo Civil. Boaco, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. M. Arellano.—Lucrecia Espinosa, Srío.

Es conforme.—Secretaría Juzgado Civil del Distrito. Boaco, veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Lucrecia Espinosa, Srío. 235 1